RESOLUCIÓN No 14/2022
De fecha 13/8/2022

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Villa Hermosa, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal de Villa Hermosa.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres de junio del año dos mil veintidos 6/6/22 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Villa Hermosa, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Villa Hermosa, cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO I: El Sector **ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y PRODUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA HERMOSA** con representación en **MUNICIPIO REPRESENTANTE (BLASINO RAMOS LOPEZ)** y la institución **ASOCIACION DE COMERCIANTES DETALLISTA (SUPLENTE ANTONIO NUÑEZ CAPELLAN).**

PÁRRAFO II: El Sector **EDUCACIÓN SUPERIOR O DEL NIVEL MÁS ALTO ESCOLAR** estará representado por la institución **(REPRESENTANTE RAFAELA LOPEZ)** y la institución **DISTRITO EDUCATIVO05-11 (SUPLENTE DANNI GIL CARELA).**

PÁRRAFO III: El Sector **GREMIOS PROFESIONALES Y SINDICATOS** estará representado por la institución **ASOCIACION DE ABOGADOS DE VILLA HERMOSA (REPRESENTANTE RAFAEL CANDELARIO)** y la institución **ASOCIACION DE ABOGADOS DE VILLA HERMOSA (SUPLENTE JULIO SARMIENTO).**

PÁRRAFO V: El Sector **JUNTAS DE VECINOS** estará representado por la institución **ASOCIACION DE JUNTAS DE VECINOS (REPRESENTANTE JUAN FEDERICO MORENO CORDONES)** y la institución **ASOCIACION DE JUNTAS DE VECINOS (SUPLENTE SARAH ESTHER JIMENEZ).**

PÁRRAFO VII: El Sector **ASOCIACIONES COMUNITARIAS / ASOCIACIONES DE AYUDA MUTUA** estará representado por la institución **ASOCIACION DE MUJERES PENTECOSTALES (REPRESENTANTE) ELIZABETH DEL MONTE) y (SUPLENTE ELIZABETH DEL MONTE).**

PÁRRAFO IX: El Sector **CLUBES DEPORTIVOS / FUNDACIONES CULTURALES** estará representado por la institución **DEPORTES EN VILLA HERMOSA, MUNICIPIO (REPRESENTANTE CARLOS MANUEL CANDELARIO) y SUPLENTE (FELIZ SIMON MARTINEZ).**

PÁRRAFO X: El Sector **Iglesias y grupos Religiosos** estará representado por la institución **FEDERACION EVAGENLICO DE LA ROMANA (FELARO) (REPRESENTANTE ELINTONG SOLANO NOLASCO) y (SUPLENTE ROMAN FELIZ).**

PÁRRAFO XI: El Sector **Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio** estará representado por la institución **FUNDACION ONG, MUNICIPIO. (REPRESENTANTE YNOEL BATHELMY CHARLES) y (SUPLENTE YNOEL BATHELMY CHARLES).**

PÁRRAFO XII: El Sector Instituciones **CUERPO DE BOMBEROS DE VILLA HERMOSA** representante **NANCY SANATANA.**

PÁRRAFO XIII: CRUZ ROJA DOMINICANA representada por **DANIA GUERRERO DE CUESTA.**

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **COORDINADOR DEL CONSEJO**, el (la) Sr (a) **ELINTONG SOLANO NOLASCO** y como **SECRETARIO DEL CONSEJO** el (la) Sr (a) **NANCY SANTANA.**

DADO: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Hermosa, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós 13/7/20……

Ayuntamiento Municipal De Villa Hermosa de la provincia de La Romana

EDUARDO FAMILIA F.
Presidente del Concejo de Regidores

DR: JUAN FRANCISCO CARTY ORETA
Secretario del concejo Municipal

FAVIO ANTONIO NOEL
Alcalde Municipal

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA
LA ROMANA, REP. DOM.
RNC:4-30-03673-2

Designación de Suplentes

Por parte de cada institución representada ante el Ayuntamiento Municipal.

- **Asociaciones Empresariales y producción del municipio**

Blasino Romo López — **Nombre Representante**
Asociación de Comerciantes Detallista — **Institución Representada**

- **Instituciones de Educación Superior o del Nivel más alto Escolar.**

Rafaela Lopez — **Nombre Representante**
Distrito Educativo 05-11 — **Institución Representada**

- **Gremios profesionales y sindicatos del municipio.**

Rafael Candelario — **Nombre Representante**
Asoc de Abogados de V.H — **Institución Representada**

- **Juntas de vecinos.**

Juan Federico Moreno C. — **Nombre Representante**
Asociación de Juntas Vecinales — **Institución Representada**

- **Asociaciones comunitarias / asociaciones de ayuda mutua.**

Elizabeth del Monte — **Nombre Representante**
Asoc. de Mujeres Pentecostales — **Institución Representada**

- **Clubes deportivos / fundaciones culturales.**

Carlos Manuel Candelario **Nombre Representante**
Deportes en Villa Hermosa **Institución Representada**

- **Iglesias y grupos religiosos**

Clinton Solano Velasco **Nombre Representante**
Federación Evangélica La Romana **Institución Representada**

- **Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio**

Ernesto Perez Gil **Nombre Representante**
Fundación ONG **Institución Representada**